

Informe Financiero

Proyecto de Ley que Modifica Ley Pesca Recreativa Mensaje N° 128-359

I Antecedentes.

La Ley N° 20.256 establece normas sobre pesca recreativa, otorgando a esta actividad pesquera un marco regulatorio independiente de aquella que se realiza con fines comerciales, ya sea en forma artesanal o industrial, regulada en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

El presente proyecto de ley consta de un artículo único que comprende cuatro numerales. El primero reemplaza los incisos 3° y 4° del actual artículo 6° de la Ley N° 20.256, estableciendo un nuevo valor de las licencias de pesca recreativa, expresado en unidades de fomento, y cuyo valor se determina tomando en consideración los siguientes criterios, a) vigencia de la licencia: anual, mensual o semanal; b) nacionalidad de quienes ejercen la actividad: nacionales (incluyendo los extranjeros residentes) o extranjeros; y c) lugar donde se realiza la actividad: aguas marítimas y/o continentales.

El segundo numeral del proyecto modifica el inciso primero del artículo 10° de la ley N° 20.256, estableciendo que los campeonatos de pesca recreativa, incluida la pesca submarina, se regirán por sus respectivas bases, las que deberán ser aprobadas previamente por el Director Regional del Servicio Nacional de Pesca que corresponda y en ningún caso podrán contravenir las medidas de administración vigentes.

El tercer numeral del proyecto incorpora un literal nuevo al artículo 48° de la ley, calificando como infracción menos grave el realizar actividades de pesca recreativa y pesca submarina sin portar la licencia de pesca recreativa obtenida de acuerdo con el artículo 6° del mismo cuerpo normativo.

El cuarto y último numeral del proyecto incorpora a la Ley N° 20.256 un artículo 61, nuevo, que establece que el Subsecretario de Pesca será la autoridad competente en el ejercicio de todas las competencias que la ley confiere a los Directores Zonales de Pesca respectivos cuando ellas se refieran a la Región Metropolitana.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

Principales supuestos de cálculo:

El cálculo de proyección en las recaudaciones anuales por venta de las licencias

de pesca recreativa se sustenta en los siguientes supuestos:

Cantidad de licencias: la implementación de las modificaciones en el cobro de licencias que dispuso la ley vigente trajo una fuerte caída en el número de licencias vendidas, en relación a lo que se registraba previo a la implementación de la Ley ahora en revisión. Las cifras promedio de venta de licencias previo a la Ley vigente (1997 – 2007), llegó a las 44.008 unidades anuales, de las cuales 42.076 corresponden a nacionales y 1.508 a extranjeros.

La meta trazada señala que en un escenario conservador y en un horizonte de 10 años, se retomarían los niveles de licencias vendidas previos a la Ley. Lo anterior se entiende como resultado de la implementación de la Política de Pesca Recreativa, actualmente en elaboración, y que señalará las bases sobre las cuales despegaría esta actividad. La proyección, por lo tanto, resulta del proceso de difusión y promoción de acciones de incentivo de la actividad; actividad efectuada aún de manera informal respecto de la importancia socioeconómica que ésta llamada a representar.

Opciones de compra:

- a) Extranjeros: Según la publicación “Antecedentes Básicos de Pesca Recreativa Chile” (2006), del SERNATUR, los pescadores extranjeros, en su rango más genérico, tienen un promedio de estadía de entre 8 a 10 días, destinando el 60% de estos días a realizar actividades de pesca recreativa.

Por otro lado, según el estudio “Diagnóstico Pesca Deportiva. Evaluación del aporte a las economías regionales”, los pescadores de *Lodge*, que en su mayoría son extranjeros, tienen una estadía máxima de 8,7 noches¹.

Con estos datos se asume, con un supuesto conservador, que un 70% de los pescadores extranjeros adquirirán una licencia por una semana,

1.- Variables relativas a usuarios de pesca deportiva que utilizan *Lodge*.

| Variable | Limite inferior | | Limite superior | |
|--------------------------|-----------------|----------|-----------------|----------|
| | Extranjeros | Chilenos | Extranjeros | Chilenos |
| Edad | 45,6 | 38,3 | 52,9 | 46,9 |
| Días de viaje | 4,3 | 1,5 | 6,8 | 3,9 |
| Estadía (días) | 7,3 | 3,2 | 9,3 | 4,0 |
| Estadía (noches) | 6,8 | 2,7 | 8,7 | 3,3 |
| Gasto Total Viaje (US\$) | 4313 | 1278 | 5437 | 1738 |

Fuente: “Diagnóstico Pesca Deportiva. Evaluación del aporte a las economías regionales”

un 25% por un mes y un 5% por un año.

- b) Nacionales: Según encuesta *on line*, que mantiene el SERNAPESCA en su sitio Web, un 44,7% de las personas que contestan la encuesta dicen realizar la actividad los fines de semana, un 27,8% uno o dos veces por año, un 24,3% sólo en vacaciones y un 3,2% nunca.

Con los datos anteriores y bajo el supuesto de que las personas que contestaron la encuesta son todos pescadores nacionales, se asume que un 45% de los pescadores obtendrán una licencia anual, 25% mensual y 28% por una semana.

Por otro lado, para ponderar la elección de compra de licencias, entre aguas Marítimas y Continentales, se utilizó información histórica de ventas de licencias proporcionada por SERNAPESCA, antes de ser implementada la actual Ley. Obteniéndose un 9% de preferencia en la compra de licencias de aguas marítimas, 66% para aguas continentales y 25% para la combinación aguas marítimas y continentales.

Por lo tanto, para los cálculos se utilizan las siguientes tablas:

Tabla I: Ponderación de preferencias por tipo de licencia.

| Temporalidad | Nacionales | | Extranjeros |
|--------------|------------|-------------|------------------------|
| | Marítimo | Continental | Marítimo y Continental |
| Semana | 3% | 18% | 70% |
| Mes | 2% | 17% | 25% |
| Año | 4% | 30% | 5% |
| | 25% | | |

Tabla II: Valores de licencias en UF por nacionalidad, área de pesca y temporalidad.

| Temporalidad | Nacionales | | Extranjeros |
|--------------|------------|-------------|------------------------|
| | Marítimo | Continental | Marítimo y Continental |
| Semana | 0,2 | 0,1 | 0,5 |
| Mes | | 0,2 | 1 |
| Año | | 0,3 | 1,5 |
| | 0,4 | | |

Ajuste por exención de pago: Las condicionantes de exención se mantienen (menores de 12 años, mayores de 65 años y personas con discapacidad física o mental) razón por la cual se debe tener en cuenta que esta actividad la efectúa un número de usuarios exentos de pago, los cuales se estiman en un

9,5% de las licencias vendidas, cifra que nace de la información de los años 2009 y 2010 (Fuente: Sernapesca). Estas cifras en promedio arrojan exenciones en torno a las 4.200 licencias. El porcentaje surge de aplicar la última cifra sobre la 'cifra meta' de 44.000 licencias a 10 años.

Síntesis de Efectos del Proyecto.

Los efectos de la propuesta de nuevos valores en las licencias de pesca recreativa se miden a través de la variación entre la recaudación anual actual (base 2010) y las recaudaciones proyectadas a un horizonte de 8 años (2012/2019).

Recaudación anual actual y proyectada a ocho años (en UF) y su variación porcentual en relación al año 2010.

| Periodo | Actual (P) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
|----------------------|------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|--------|
| Año | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 |
| Recaudación (UF) (*) | 10.978 | 6.056 | 6.684 | 7.941 | 8.569 | 9.197 | 9.826 | 10.454 | 11.082 |

(*) UF=\$21.934

La propuesta de rebaja en el valor de las licencias de pesca recreativa resultará en que un mayor número de pescadores(as) portará su licencia de pesca, mejorando el control y difusión de la reglamentación vigente. Además, sin perjuicio que en el primer año se observará una caída de + 44% respecto de la recaudación actual, en los años siguientes se producirán incrementos sucesivos, llegando durante el año 2019 a recaudar montos superiores a lo recaudado antes de la vigencia de la ley actual.



Rosanna Costa Costa
Rosanna Costa Costa

Directora de Presupuestos



Visación Subdirección de Presupuestos

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

